

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima - Cundinamarca, Veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Referencia: ejecutivo No. 2019-00274

Demandante CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO P.H.

Demandada LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA y otro

ASUNTO A DECIDIR

Seguir adelante la ejecución, toda vez que en contra de las pretensiones de la demanda, la parte ejecutada no canceló lo ordenado, ni propuso las excepciones de que trata el numeral uno del artículo 442 del código general del proceso.

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 17 de febrero de 2020 se resolvió:

Librar mandamiento ejecutivo y ordenar el pago de la obligación a favor de CONDOMINIO CAMINOS DE SAN ANTONIO P.H. en contra de LILIANA PATRICIA MAZUERA VERGARA y HERNAN GONZALEZ PAVA, mayores de edad y vecinos de este municipio, para que dentro de los cinco días después de la notificación de dicha providencia, cancele las siguientes sumas de dinero:

**PRIMERO.** La suma de \$15.899.000.00 pesos M/cte, como saldo anterior de las cuotas de administración, correspondiente desde el mes de septiembre del año 2014 hasta el mes de agosto de 2019, discriminados así:

1.1. \$250.000 por la cuota de administración del mes de septiembre de 2014.

1.2 \$250.000 por la cuota de administración del mes de Octubre de 2014.

- 1.3. \$250.000 por la cuota de administración del mes de Noviembre de 2014.
- 1.4. \$250.000 por la cuota de administración del mes de Diciembre de 2014.
- 1.5. \$263.000 por la cuota de administración del mes de Enero de 2015.
- 1.6. \$263.000 por la cuota de administración del mes de febrero de 2015.
- 1.6. \$263.000 por la cuota de administración del mes de marzo de 2015.
- 1.6. \$263.000 por la cuota de administración del mes de Abril de 2015.
- 1.7. \$263.000 por la cuota de administración del mes de Mayo de 2015.
- 1.8. \$263.000 por la cuota de administración del mes de Junio de 2015.
- 1.9. \$263.000 por la cuota de administración del mes de Julio de 2015.
- 1.10. \$263.000 por la cuota de administración del mes de Agosto de 2015.
- 1.11. \$263.000 por la cuota de administración del mes de Septiembre de 2015.
- 1.12. \$263.000 por la cuota de administración del mes de Octubre de 2015.
- 1.13. \$263.000 por la cuota de administración del mes de Noviembre de 2015.
- 1.14. \$263.000 por la cuota de administración del mes de Diciembre de 2015.
- 1.15. \$280.000 por la cuota de administración del mes de enero de 2016.
- 1.16. \$280.000 por la cuota de administración del mes de febrero de 2016.
- 1.17. \$280.000 por la cuota de administración del mes de Marzo de 2016.
- 1.17. \$280.000 por la cuota de administración del mes de Abril de 2016.
- 1.18. \$280.000 por la cuota de administración del mes de Mayo de 2016.
- 1.19. \$280.000 por la cuota de administración del mes de Junio de 2016.
- 1.20. \$280.000 por la cuota de administración del mes de Julio de 2016.
- 1.21. \$280.000 por la cuota de administración del mes de Agosto de 2016.
- 1.22. \$280.000 por la cuota de administración del mes de Septiembre de 2016.
- 1.23. \$280.000 por la cuota de administración del mes de Octubre de 2016.
- 1.24. \$280.000 por la cuota de administración del mes de Noviembre de 2016.
- 1.25. \$280.000 por la cuota de administración del mes de Diciembre de 2016.
- 1.26. \$314.000 por la cuota de administración del mes de Enero de 2017.
- 1.27.

- 1.28. \$314.000 por la cuota de administración del mes de Febrero de 2017.
- 1.29. \$314.000 por la cuota de administración del mes de Marzo de 2017.
- 1.30. \$314.000 por la cuota de administración del mes de Abril de 2017.
- 1.31. \$314.000 por la cuota de administración del mes de Mayo de 2017.
- 1.32. \$314.000 por la cuota de administración del mes de Junio de 2017.
- 1.33. \$314.000 por la cuota de administración del mes de Julio de 2017.
- 1.34. \$314.000 por la cuota de administración del mes de Agosto de 2017.
- 1.35. \$314.000 por la cuota de administración del mes de Septiembre de 2017.
- 1.36. \$314.000 por la cuota de administración del mes de Octubre de 2017.
- 1.37. \$314.000 por la cuota de administración del mes de Noviembre de 2017.
- 1.38. \$314.000 por la cuota de administración del mes de Diciembre de 2017.
- 1.39. \$333.000 por la cuota de administración del mes de Enero de 2018.
- 1.40. \$333.000 por la cuota de administración del mes de febrero de 2018.
- 1.41. \$333.000 por la cuota de administración del mes de Marzo de 2018.
- 1.42. \$333.000 por la cuota de administración del mes de Abril de 2018.
- 1.43. \$333.000 por la cuota de administración del mes de Mayo de 2018.
- 1.44. \$333.000 por la cuota de administración del mes de Junio de 2018.
- 1.45. \$333.000 por la cuota de administración del mes de Julio de 2018.
- 1.46. \$333.000 por la cuota de administración del mes de Agosto de 2018.
- 1.47. \$333.000 por la cuota de administración del mes de Septiembre de 2018.
- 1.48. \$333.000 por la cuota de administración del mes de Octubre de 2018.
- 1.49. \$333.000 por la cuota de administración del mes de Noviembre de 2018.
- 1.50. \$333.000 por la cuota de administración del mes de Diciembre de 2018.
- 1.51. \$353.000 por la cuota de administración del mes de Enero de 2019.
- 1.52. \$353.000 por la cuota de administración del mes de Febrero de 2019.
- 1.53. \$353.000 por la cuota de administración del mes de Marzo de 2019.
- 1.54. \$353.000 por la cuota de administración del mes de Abril de 2019.

- 1.55. 2019. \$353.000 por la cuota de administración del mes de Mayo de
- 1.56. 2019. \$353.000 por la cuota de administración del mes de Junio de
- 1.57. 2019. \$353.000 por la cuota de administración del mes de Julio de
- 1.58. de 2019. \$353.000 por la cuota de administración del mes de Agosto de

**SEGUNDO.** Por la suma de DIEZ MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$10.096.096.86), POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. La suma de \$6.040.63 correspondiente al mes de Septiembre de 2014.
2. La suma de \$17.971.88 correspondiente al mes de Octubre de 2014.
3. La suma de \$ 17.971.88 correspondiente al mes de Noviembre de 2014.
4. La suma de \$ 23.962.59 correspondiente al mes de diciembre de 2014.
5. La suma de \$45.491.68 correspondiente al mes de enero de 2015.
6. La suma de \$36.643.08 correspondiente al mes de febrero de 2015.
7. La suma de \$42.958.36 correspondiente al mes de marzo de 2015.
8. La suma de \$56.185.11 correspondiente al mes de abril de 2015.
9. La suma de \$34.872.00 correspondiente al mes de Mayo de 2015.
10. La suma de \$ 13,549.23 correspondiente al mes de Junio de 2015.
11. La suma de \$15.311.70 correspondiente al mes de Julio de 2015.
12. La suma de \$21.643.43 correspondiente al mes de agosto de 2015.
13. La suma de \$27.975.15 correspondiente al mes de Septiembre de 2015.
14. La suma de \$34.431,56 correspondiente al mes de Octubre de 2015.
15. La suma de \$40.786.30 correspondiente al mes de noviembre de 2015.
16. La suma de \$47.141.04 correspondiente al mes de Diciembre de 2015.
17. La suma de \$54.882.60 correspondiente al mes de enero de 2016
18. La suma de \$61.770.60 correspondiente al mes de Febrero de 2016
19. La suma de \$68.658.60 correspondiente al mes de marzo de 2016

20. La suma de \$78.847.93 correspondiente al mes de abril de 2016.
21. La suma de \$86.036.93 correspondiente al mes de mayo de 2016
21. La suma de \$93.316.70 correspondiente al mes de Junio de 2016
22. La suma de \$100.512.70 correspondiente al mes de Julio de 2016
- 23 La suma de \$111.480.60 correspondiente al mes de agosto de 2016.
- 24 La suma de \$118.928.60 correspondiente al mes de Septiembre de 2016.
- 25 La suma de \$130.177.40 correspondiente al mes de octubre de 2016.
- 26 La suma de \$137.849.40 correspondiente al mes de Noviembre de 2016.
27. La suma de \$145.521.40 correspondiente al mes de Diciembre de 2016.
28. La suma de \$156.937.50 correspondiente al mes de Enero de 2017.
29. La suma de \$165.698.10 correspondiente al mes de febrero de 2017.
30. La suma de \$174.458.70 correspondiente al mes de Marzo de 2017.
31. La suma de \$183.918.30 correspondiente al mes de abril de 2017.
32. La suma de \$176.153.60 correspondiente al mes de Mayo de 2017.
33. La suma de \$184.192.00 correspondiente al mes de Junio de 2017.
34. La suma de \$207.248.40 correspondiente al mes de Julio de 2017.
35. La suma de \$215.914.80 correspondiente al mes de Agosto de 2017
36. La suma de \$224.581.20 correspondiente al mes de Septiembre de 2017
37. La suma de \$207.894.60 correspondiente al mes de Octubre de 2017
38. La suma de \$215.619.00 correspondiente al mes de Noviembre de 2017
39. La suma de \$223.343.40 correspondiente al mes de Diciembre de 2017
40. La suma de \$242.829.60 correspondiente al mes de enero de 2018.
41. La suma de \$251.421.00 correspondiente al mes de febrero de 2018.
42. La suma de \$260.012.40 correspondiente al mes de Marzo de 2018.
43. La suma de \$266.521.60 correspondiente al mes de Abril de 2018.
44. La suma de \$275.046.40 correspondiente al mes de Mayo de 2018.
45. La suma de \$283.571.20 correspondiente al mes de Junio de 2018.

46. La suma de \$285.250.00 correspondiente al mes de Julio de 2018.
47. La suma de \$293.575.00 correspondiente al mes de Agosto de 2018.
48. La suma de \$301.900.00 correspondiente al mes de Septiembre de 2018.
49. La suma de \$304.020.50 correspondiente al mes de Octubre de 2018.
50. La suma de \$312.179.00 correspondiente al mes de Noviembre de 2018.
51. La suma de \$320.337.50 correspondiente al mes de Diciembre de 2018.
52. La suma de \$320.929.20 correspondiente al mes de Enero de 2019.
53. La suma de \$329.365.90 correspondiente al mes de Febrero de 2019.
54. La suma de \$337.802.60 correspondiente al mes de Marzo de 2019.
55. La suma de \$349.136.70 correspondiente al mes de Abril de 2019.
56. La suma de \$357.644.00 correspondiente al mes de Mayo de 2019.
57. La suma de \$325.130.20 correspondiente al mes de Junio de 2019.
58. La suma de \$332.528,94 correspondiente al mes de Julio de 2019.
59. La suma de \$340.707.57 correspondiente al mes de Agosto de 2019.

**TERCERO.** Por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$220.950.00), por concepto de sanción de inasistencia Asamblea.

**CUARTO.** Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$1.641.000.00) MCTE, correspondiente al valor de cuotas extraordinarias.

**QUINTO.** Por las cuotas de administración que se causen desde el mes de Octubre del año 2019 en adelante y hasta cuando se haga efectiva la respectiva cancelación de la obligación.

Sobre las agencias en derecho y las costas del proceso se resolverá en su oportunidad.

Todo lo anterior lo tenían que hacer los demandados dentro de los cinco días siguientes a la notificación de mencionado auto, la que se hizo en la forma establecida por el artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020, pero la parte demandada guardo silencio, tampoco se propusieron excepciones.

Dispone el artículo 440 del Código general del proceso, que cuando el ejecutado durante el término de traslado de la demanda, no propone excepciones, el funcionario judicial dictará orden de seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, y condenará en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima Cundinamarca, administrando justicia.

### RESUELVE

- 1.- Seguir adelante la presente ejecución en la forma prevista en el mandamiento ejecutivo al que se hace alusión en esta decisión.
- 2.- Disponer que por cualquiera de las partes se presente la liquidación del crédito, con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, artículo 446 del código general del proceso.
- 3.- Condenar a la ejecutada a pagar las costas del proceso y FIJAR el valor de las agencias en derecho, la suma de \$ 1.500.000, tal como lo dispone el artículo 365 del código general del proceso.

NOTIFIQUESE

  
CARLOS ORTIZ DIAZ  
JUEZ

